

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Avenida 2N No. 23 AN -11 Oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8808070 Ext 101</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 06 de agosto del año dos mil veintiuno (2.021). A despacho de la señora Juez, informando que el despacho procedió a notificar correctamente al demandado, a la dirección de correo electrónico que se observa en los anexos de la demanda, de acuerdo a lo dispuesto el art. 8° del Decreto 806 del 4 de junio 2020.- Sírvase proveer.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 06 de agosto del año dos mil veintiuno (2.021).

AUTO INTER No. 2024

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADOS: LUIS FELIPE SÁNCHEZ SABOGAL C.C. 1.144.037.888
Pipe_103@hotmail.com
RADICACIÓN: 2019-00694

De acuerdo a la constancia secretarial, se procederá a tener por válida la notificación efectuada por el despacho a la dirección electrónica del demandado pipe_103@hotmail.com, por ajustarse a lo señalado en el art. 8° del Decreto 806 del 4 de junio 2020, debiendo entenderse surtida dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, empezando a correr los términos para contestar la demanda y proponer excepciones a partir del día siguiente al de la notificación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

TENER en cuenta la notificación efectuada el 29 de junio de 2021, al correo electrónico del demandado **LUIS FELIPE SÁNCHEZ SABOGAL C.C. 1.144.037.888** Pipe_103@hotmail.com, quien se entiende notificado el **02 de julio de 2021**, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, empezando a correr los términos del traslado al día siguiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
JUEZ

RE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **125** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **9 de agosto de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **753f67f92047a013d48173e1890e50737d60e34f4148462521068fde4f2fd25e**

Documento generado en 06/08/2021 05:11:33 p. m.